

**Expte. n° 12143/15 “Nielsen  
Guillermo Emilio s/  
denuncia”**

**Buenos Aires,** 22 de abril de 2015

**Vistos:** los autos indicados en el epígrafe,

**resulta:**

1. El señor Guillermo Emilio Nielsen invocando su calidad de precandidato a Jefe de Gobierno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó una denuncia contra varios funcionarios entre los que mencionó a Horacio Rodríguez Larreta, María Eugenia Vidal, Omar Abbud, Silvana Giudici, Mariano Recalde, Gustavo López y Carlos Tomada, imputándoles que “se han valido de los tiempos y emolumentos que perciben de los impuestos que aportan todos los ciudadanos, para desarrollar las funciones públicas en calidad de representantes electos de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en elecciones democráticas...” (fs. 1).

Señaló que en las esquinas de la ciudad se podía observar mesas de publicidad de campaña del PRO y del Frente Para la Victoria atendidas y cuidadas por empleados públicos; que los funcionarios públicos nacionales y locales se encontraban abocados a promocionar sus candidaturas y no al cumplimiento de sus obligaciones; que se había violado la veda electoral y que los emolumentos utilizados debían considerarse como gastos de campaña.

Denunció que el accionar de los referidos funcionarios y empleados públicos era violatorio de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública n° 4895 (arts. 4, incs. b), c), d), f) y j), y que quedaban comprendidos en las incompatibilidades y conflictos de intereses establecidos en el art. 6. Agregó que dichas conductas eran contrarias a la Ley Nacional Electoral y al cronograma establecido en la Acordada N°1/14, Anexo I respecto de la fecha de inicio de la actividad publicitaria y promocional de las precandidaturas a los distintos cargos de la Ciudad de Buenos Aires.

Pidió que se ordenase el cese de las conductas descriptas y que se solicitase a las alianzas denunciadas que presentaran un detalle de los gastos generados en la campaña.

2. A fs. 5/8 vta. dictaminó el Sr. Fiscal General Adjunto, propiciando la desestimación de la denuncia.

## Fundamentos

### Los jueces Luis Francisco Lozano, Alicia E. C. Ruiz, Ana María Conde, José Osvaldo Casás e Inés M. Weinberg dijeron:

Descartados los planteos relativos a la violación a la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública n° 4895 —porque como dijo el Sr. Fiscal General Adjunto, este Tribunal no es la autoridad de aplicación a quien el legislador le atribuyó esa facultad—, los restantes planteos resultan insuficientes para tener por configurada la ilicitud de las conductas que imputa a las alianzas que motivaron la presente denuncia.

Respecto de la violación al cronograma electoral por incumplir con los plazos establecidos para iniciar la campaña, el denunciante no identifica a qué actos se refiere sino que se limita a describir genéricamente actividades desarrolladas por las alianzas sin indicar la fecha en que se produjeron.

Los planteos relativos al uso de los aportes públicos, la inclusión de los emolumentos utilizados como gastos de campaña y lo atinente a la presentación de la rendición de cuentas de los referidos gastos, además de ser en parte prematuros, deben ser tramitados mediante el procedimiento establecido en la ley n° 268 (arts. 17 y 18).

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General Adjunto,

### **el Tribunal Superior de Justicia resuelve:**

**1. Desestimar** la denuncia formulada por el Sr. Guillermo Emilio Nielsen a fs. 1/2 vta.

**2. Mandar** que se registre, se notifique, y se archive.

Firmado: Lozano. Conde. Casás. Ruiz. Weinberg.